

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

**Año XCVIII**

**BO N° 93**

*21 de Agosto de 2.015*

.....

**PODER EJECUTIVO**

**GOBERNADOR**

*Dr. Eduardo Alfredo Fellner*

**Jefe de Gabinete de Ministros**  
*C.P.N. Armando Rubén Berruezo*

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
*Dr. Alberto Miguel Matuk*

**Ministro de Hacienda**  
*C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli*

**Ministro de Producción**  
*Gabriel Esteban Romarovsky*

**Ministro de Infraestructura, Planificación y  
Servicios Públicos**  
*Ing. Gustavo Eduardo Roda*

**Ministro de Vivienda y Ordenamiento  
Territorial**  
*Ing. Luis Horacio Cosentini*

**Ministro de Salud**  
*Dr. Héctor Saúl Gervacio Flores*

**Ministro de Desarrollo Social**  
*Lic. Beatriz Adriana Magdaleno*

**Ministro de Educación**  
*Lic. María Florencia Gelmetti*

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
*Dr. Hugo Oscar Insausti*

.....

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

*Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339*

**Prof. Celina J. Valenzuela**  
**- Directora -**



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente.



**LEYES. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO Nº 6670-G.-**

**EXPTE. Nº 650-160/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DIC. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la U. de O. A-11 Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción "A" Gobernación, como se detalla a continuación: **CREASE:** PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL-LEY Nº 3161.-CARGO: 1; CATEGORIA: 4.

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría 1, Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Técnico, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-11 Secretaría de Turismo a la Sra. GABRIELA ALEJANDRA CASIMIRO, CUIL 20-28856406-0, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-21 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización A-11 Secretaría de Turismo, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.

**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y la agente GABRIELA ALEJANDRA CASIMIRO.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8005-G.-**

**EXPTE. Nº 650-160/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Artículo 2º del Decreto Nº 6670-G, de fecha 10 de Diciembre de 2014, que quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 2º.-** Designar en el cargo Categoría 4 Personal de Escalafón General-Ley Nº 3161, Agrupamiento Técnico de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "A" Gobernación, U. de O. A-11 Secretaría de Turismo a la señora GABRIELA ALEJANDRA CASIMIRO, CUIL Nº 20-28856406-0, a partir de la fecha del presente Decreto".-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7067-E.-**

**EXPTE. Nº 1056-15044/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DIC. 2014.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Prorróganse las disposiciones del Decreto Nº 8308-E-2007 para el Ejercicio 2014, para el otorgamiento del aporte estatal fijo y mensual a los establecimientos educativos de gestión privada que rubricaron las Actas de fecha 6 de marzo y 13 de junio de 2007 y cuya nómina se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, sujeto al cumplimiento de las pautas establecidas en el Anexo II del presente y en la normativa vigente.

**ARTICULO 2º.-**Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente, serán atendidas con la partida presupuestaria asignada en la Ley Nº 5794 del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2014, según el siguiente detalle: JURISDICCION: F MINISTERIO DE EDUCACION; UNIDAD DE ORGANIZACION: 4 SECRETARIA DE GESTION EDUCATIVA; FINALIDAD: 5 CULTURA Y EDUCACION; FUNCION: 5 CULTURA Y EDUCACION SIN DISCRIMINAR; SECCION: 1 EROGACIONES CORRIENTES; SECTOR: 3 TRANSFERENCIAS; P. PRINCIPAL: 4 TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES; P. PARCIAL: 5 APOORTE A ACTIVIDADES NO LUCRATIVAS; P. SUB-PARCIAL: 306 Ayuda Extraordinaria.

**ARTICULO 3º.-**Establécese que para percibir la Ayuda Extraordinaria, los Establecimientos detallados en el Anexo I, deberán cumplir, previa e indefectiblemente con los siguientes requisitos y condiciones: a) Acreditar la incorporación a la enseñanza oficial; b) Contrato de locación por un mínimo de 3 (tres) años, si no fuera propietario, del inmueble; c) La escala salarial liquidada, deberá ser la vigente para el escalafón docente de la Provincia; d) Controlar y regularizar situaciones de incompatibilidad en la planta de personal docente de cada establecimiento, conforme las disposiciones legales vigentes; e) El cumplimiento de los requisitos precedentes es de carácter obligatorio y su incumplimiento suspenderá la liquidación correspondiente.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7949-S.-**

**EXPTE. Nº 721-297/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase al Dr. CRISTIAN HUMBERTO BOSIO, CUIL 20-27232397-7, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson" de San Pedro de Jujuy, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7952-S.-**

**EXPTE. Nº 728-09/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley Nº 5861, de la U. de O.:R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario", conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. ISIDORA FLORES, CUIL 27-10853503-8, al cargo categoría 24, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-16 Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Abra Pampa, con retroactividad al 1º de enero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7954-S.-**

**EXPTE. Nº 716-843/2011.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Designase a la Dra. Margarita Gabriela Alfaro Carrizo, CUIL 27-23167244-9, en el cargo categoría A-30 horas, agrupamiento profesional, Ley Nº 4418, de la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interina dispuesta mediante Decreto Nº 1978-S-13, a favor de la Dra. Margarita Gabriela Alfaro Carrizo, CUIL 27-23167244-9, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7960-S.-**

**EXPTE. Nº 723-1031/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley Nº 5861, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias", conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la Sra. ANGÉLICA CACERES, CUIL 23-11598221-4, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-11 Hospital "Dr. Oscar Orias" de Libertador General San Martín, con retroactividad al 1º de enero de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7967-S.-**

**EXPTE. Nº 716-408/2013 y Agdo. Nº 716-458/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, Ejercicio 2015, Ley Nº 5861, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a las agentes: NOEMI GRISELDA CAZON, CUIL 27-16815750-4 y GLADYS CRISTINA CARI, CUIL 27-27788164-6, en los cargos categorías 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-04 Hospital "San Roque", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3º.-**Designase a partir de la fecha del presente a las agentes: JIMENA LUCIANA LAMAS, CUIL 27-30150138-8, OSCAR ALBERTO BURGOS, CUIL 20-22752642-5 y CARLOS GUILLERMO SEBASTIAN SALAS, CUIL 20-33690437-5, en los cargos categorías 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER



GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7968-S.-**  
**EXPT.E. Nº 773-837/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Autorízase el pago de cuarenta (40) días de Licencia Anual Ordinaria-Ejercicio 2010, no usufructuadas por la entonces agente Carmen Rosa Cardozo, CUIL 27-12007458-5, quien revistaba en el cargo categoría B-4 (i-2), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R 03-01 Dirección Provincial de Programas Sanitarios, a favor de su cónyuge supérstite Pantaleón Telésforo Rivero, D.N.I. Nº 10.473.592 y sus hijos Flavia Agustina Rivero, D.N.I. Nº 36.710.005 y Benjamín Rivero, D.N.I. Nº 34.071.343, en sus respectivos caracteres de herederos, por las razones expresadas en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7973-G.-**  
**EXPT.E. Nº 0202-229/2012.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios entre la Dirección de Administración de la Gobernación, representada por su titular CPN CARLOS HORACIO NAVARRO y el Sr. MAXIMILIANO ADRIAN BURGOS-CUIL Nº 20-25663639-6, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, por el período comprendido entre el 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2012, con la remuneración y tareas establecidas en el respectivo Contrato.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 7977-G.-**  
**EXPT.E. Nº 0412-392/2014 y Agdo. Nº 0400-1781/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 JUN. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase la planta de personal permanente de la U. de O. B1B POLICIA DE LA PROVINCIA, dependiente de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, contemplada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015 (Ley Nº 5861), conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Adecuase, a partir de la fecha que en cada caso se indica y al Escalafón que se determina, en la planta de personal permanente de la U. de O. B1-B Policía de la Provincia, Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia, al grado de OFICIAL PRINCIPAL (Personal Superior, Cuerpo Profesional), al siguiente personal policial: **Apellido y Nombres:** Oficial Sub-Inspector RAMOS Alejandra Melina; **DNI** Nº 28.998.457; **Profesión:** Abogada; **A partir de día:** 14/05/2012; **A escalafón:** Jurídico.- **Apellido y Nombres:** Cabo RODRIGUEZ, Mariela Ester; **DNI** Nº 29.496.292; **Profesión:** Lic. Sistemas; **A partir de día:** 29/06/2010; **A escalafón:** Otros.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8022-P.-**  
**EXPT.E. Nº 660-01/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-**

**VISTO:**

El presente Expediente mediante el cual se solicita la creación y asignación de crédito en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2015-de la Partida "PROGRAMA ASISTENCIA PARA LA ZAFRA 2013" RENTAS GENERALES en el ámbito de la U. de O. P-1 Ministerio de Producción, Jurisdicción "P" Ministerio de Producción; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la modificación presupuestaria es a los efectos de afrontar necesidades que surjan en el transcurso del presente año;  
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2015, a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;  
Que, a fs.05/06 la Dirección Provincial de Presupuesto emite el informe de competencia;

Por ello y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 5861/14 de Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2015;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2015, Ley 5861/2014, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8015-IPvSP.-**

**EXPT.E. Nº 612-69/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-**

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual la Dirección General de Arquitectura solicita la creación de la Partida Presupuestaria "REMODELACIÓN E.E.T Nº 2-PROF. JESÚS RAUL SALAZAR"-Ejercicio2015, conforme requerimiento de fs.1 de autos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que en referencia a dicha Partida, el Organismo actuante informa que la misma fue incorporada al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5794-Ejercicio 2014, según Decreto Nº 6999-H-2014, quedando pendiente la ejecución de la obra durante el referido Ejercicio.

Que atento lo solicitado, resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2015 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes.

Por ello, y teniendo en cuenta lo informado a fs.6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ley Nº 5861-Ejercicio 2015, conforme,...

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8026-S.-**

**EXPT.E. Nº 713-293/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Dispónese la adecuación del Personal de Planta Permanente del Escalafón Profesional, de la U. de U.:R2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", individualizado en el Anexos I (Ley 4418) y II (Ley 4413) que forman parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8036-S.-**

**EXPT.E. Nº 715-1293/2013.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos-Ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. Adriana Mercedes Quispe, CUIL 27-21665497-3, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital de Niños "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8094-S.-**

**EXPT.E. Nº 0730-00260/2009.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2015-Ley 5861, conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Designase a partir de la fecha del presente decreto a la Lic. María Soledad Soria, CUIL 27-25954432-2, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley 4413 de la U. de O.:R2-02-18 Hospital "Calilegua", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8122-S.-**

**EXPT.E. Nº 222-1251/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2015.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos vigente, en la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", conforme,...

**ARTICULO 2º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuase a las Lic. Mónica Agustina Gutiérrez, CUIL 27-24556302-2 y Sonia Griselda Ruiz, CUIL 27-25064466-9, en los cargos categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 3º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1º, adecuase al Sr. Julián Satumino Segovia, CUIL 20-24408324-3, en el cargo categoría C-1 (i-1),



agrupamiento profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.:R2-02-23 Hospital “Wenceslao Gallardo”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8207-S.-**  
**EXPTE. Nº 715-1653/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...  
**ARTICULO 2º.-**Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley Nº 5861, conforme,...  
**ARTICULO 3º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a los Sres: JONATAN EFRAIN FERNANDEZ, CUIL 20-35825244-4, KEVIN GABRIEL CHOQUE, CUIL 20-35931404-4 y HORACIO ASCENCIO CASTELLON, CUIL 20-22820567-3, en los cargos categorías 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8209-S.-**  
**EXPTE. Nº 700-167/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modificase el presupuesto general de gastos y cálculos de recursos-ejercicio 2015-Ley Nº 5861, conforme,...  
**ARTICULO 2º.-**Designase a los Sres. Diego Leonardo Guanaja, CUIL 20-31600107-7, Fernando Enrique Camacho, CUIL 20-28537241-1, Ángel Maximiliano Sclavi Esquivel, CUIL 20-94227775-0, Alejandro Gabriel Cuevas, CUIL 20-25613888-4, Marcos Fabián Antonio Jerez, CUIL 20-33757799-8, Pablo Ricardo Cayo, CUIL 20-33256262-3, Antonio Ariel Cardozo, CUIL 20-18782646-3, Fernando Martín Plaza, CUIL 20-35911419-3, Pedro Cristian Armella, CUIL 20-29132976-5, Sergio Gustavo Scaramella, CUIL 20-24612455-9, Mauricio Fabián Alvarado, CUIL 20-32625682-0, y Martín Alejandro Ríos, CUIL 20-37730099-9, en los cargos categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana” a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.  
**ARTICULO 3º.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, las renunciaciones presentadas por los Sres. Pablo Ricardo Cayo, CUIL 20-33256262-3 y Mauricio Fabián Alvarado, CUIL 20-32625682-0, a los contratos de locación de servicios que detentan en la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil “Dr. Héctor Quintana”, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8215-P.-**  
**EXPTE. Nº 0664-738/2014.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUL. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Autorizase a la SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO dependiente del MINISTERIO DE PRODUCCION, a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL Nros. BM-JJP-7597-010-B-02/14 y BM-JJP-7597-011-B-02/14, para la adquisición de dos Cargadoras-Retroexcavadoras, en el Marco de los Proyectos “Refuncionalización del Sistema de Riego Arroyo Colorado-Santa Clara” y “Mejoramiento del Área Productiva de San José del Bordo-Jujuy”, correspondientes al Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).  
**ARTICULO 2º.-**Apruébense los Documentos de Licitación, conformados por Aspectos Generales (fs.10/13), Instrucciones a los Licitantes (fs.14/21), Países Elegibles (fs.22); Condiciones del Contrato (fs.23/27); Especificaciones Técnicas (fs.28/31) y Anexos 1 a 6 (fs.32/40), todos determinados y aprobados por el Banco Mundial y la Unidad Ejecutora Central (UEC) del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP).-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**DECRETO Nº 8254-VOT.-**  
**EXPTE. Nº 615-000896/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 JUL. 2015.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1º.-**Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de

Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, dependiente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, como se detalla a continuación: **CREASE: PERSONAL DE ESCALAFON PROFESIONAL-LEY Nº 4413.-CARGO: 1; CATEGORIA: A-1.**

**ARTICULO 2º.-**Designase en el cargo Categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Personal de Escalafón Profesional-Ley Nº 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción “G” Organismos Descentralizados, Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, al Sr. CANAVIRE SAUL ESTEBAN, CUIL 20-16888888-1, a partir de la fecha del presente Decreto.  
**ARTICULO 3º.-**Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-00 Planta Permanente, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-22 Regularización Personal Ley 5749 y Ley Nº 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización G-2 INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.  
**ARTICULO 4º.-**Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley Nº 5749, queda resuelto el contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente CANAVIRE SAUL ESTEBAN.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER  
GOBERNADOR

**RESOLUCION Nº 000796-DS.-**  
**EXPTE. Nº 766-576/2013.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 JUN. 2015.-**  
**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su entonces titular, Dr. FACUNDO MANUEL FIGUEROA CABALLERO y las Sras. MARIA INES LUERE, CUIL 27-22985418-1; NORMA GLADIS MAMANI, CUIL 27-23986082-1; ASUNCIONA MENDEZ, CUIL 27-21324248-8; LUCIANA GISELA RUEDA, CUIL 27-28784047-6; MARIA FERNANDA SANTANDER, CUIL 23-21964801-4; MARIA GABRIELA SIVILA, CUIL 27-25448653-7, en los cargos de Categoría 1-30 del Escalafón Generales-Ley Nº 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2013, respectivamente.-

Lic. Beatriz Adriana Magdaleno  
Ministra de Desarrollo Social

**RESOLUCION Nº 855-IPySP.-**  
**EXP. Nº 600-256/2015.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUN. 2015.-**

**VISTO:**  
La convocatoria a Licitación Privada dispuesta por este Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, para la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN EL BANANAL-DPTO. LEDESMA”, y  
**CONSIDERANDO:**  
Que por Resolución Nº 681-IPySP/2015 (fs.126/127), se dispuso la aprobación de la documentación técnica correspondiente, con un presupuesto oficial de Pesos Un Millón Doscientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$1.224.468,52).  
Que en el marco de dicho procedimiento licitatorio se emitieron las invitaciones de rigor, disponiéndose la apertura de propuestas el día 26/05/2015. Según Acta de apertura agregada a fs.133/134, se deja constancia de la presentación de cuatro (4) ofertas correspondientes a las Empresas: INBER S.R.L., Unipersonal ARQ. ÁLVARO BERNAL FASCIO (Fortaleza Arquitectura y Construcción), ECSA S.R.L. y ECCI S.R.L.  
Que conforme lo establece el Artículo 9º del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en el acto de apertura de las ofertas (Sobres Nº 1 y Nº 2) se rechaza por inadmisibles la correspondiente a la Empresa ECCI S.R.L. ya que en la documentación que presenta en Sobre Nº 1 no se encuentra agregado Certificado de Libre Contratación Anual expedida por el Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Jujuy. De los restantes oferentes no se efectuaron observaciones en dicho acto licitatorio.  
Que según informe efectuado por la Comisión de Preadjudicación (fs.741/744), la Empresa oferente ECSA S.R.L. cumplió con los requisitos formales exigidos en la presente licitación, advirtiendo el incumplimiento en la presentación de documentación faltante por parte de las Empresas INBER S.R.L. y ARQ. ÁLVARO BERNAL FASCIO (Fortaleza Arquitectura y Construcción), siendo rechazadas por inadmisibles las ofertas de ambos oferentes.  
Que por lo expuesto dicha Comisión entiende que la propuesta de la Firma ECSA S.R.L. resulta la más ventajosa, en términos económicos y técnicos, para el Estado Provincial.  
Que a fs.745 la Dirección General de Administración agrega informe de partida presupuestaria con la que se atenderá el presente compromiso.  
Por ello,  
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, PLANIFICACIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS**  
**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1º.-**Adjudicar la Licitación Privada convocada con destino a la ejecución de la Obra: “CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN EL BANANAL-DPTO.



LEDESMA" a la Empresa ECSA S.R.L. por el monto total de su propuesta que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO CON DOS CENTAVOS (\$1.221.708,02).

**ARTÍCULO 2º.-**El gasto emergente se imputará a la siguiente partida presupuestaria: **EJERCICIO 2015.- JURISDICCIÓN: T-MINISTERIO DE INFRAESTRUCT., PLANIF. Y SERVICIOS PÚBLICOS; U. DE O.:1-MINISTERIO; FINALIDAD: 1- ADMINISTRACION GENERAL; FUNCIÓN: 6-APOYO A GOB. MUNICIPALES O COMUNALES; 2-EROGACIONES DE CAPITAL; 3-TRANSFERENCIAS; 5- TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL; 20-TRANSF. P/FINANCIAR EROG. DE CAP. C/RECURSOS AFECTADOS; 6-TRANSF. P/FINANCIAR EROG. DE CAP. A ACT. NO LUCRATIVAS; 70-Prog. Mas Cerca, Mas Municipio, Mejor Pais, Más Patria \$1.221.708,02.**

**ARTÍCULO 3º.-**Previo registro, por Jefatura de Despacho remitase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas y notifíquese al oferente adjudicatario. Dése a Boletín Oficial y a Dirección de Prensa. Cumplido, pase a Dirección General de Administración del MIPySP., a sus efectos.-

Ing. Gustavo Eduardo Roda  
Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

**RESOLUCION Nº 3217-E-  
EXPTE. Nº 1050-778/2015.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2015.-  
LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-**Prorrogar el mandato de los siguientes docentes, como Miembros Electos Titulares de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta tanto se realice la convocatoria a elecciones para la renovación de los Miembros de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, por las razones expresadas en el exordio: 1º) RIOS, Ariel D.N.I. Nº 23.055.577; 2º) VEDIA, Cira Fanny, D.N.I. Nº 13.550.726.

**ARTÍCULO 2º.-**Prorrogar el mandato de los siguientes docentes, como Miembros Electos Suplentes de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, a partir del 16 de diciembre de 2014 y hasta tanto se realice la convocatoria a elecciones para la renovación de los Miembros de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, por las razones expresadas en el exordio: 1º) NIEVA, Nilda Zulema, D.N.I. Nº 13.121.398; 2º) PEREYRA, Héctor Fernando, D.N.I. Nº 16.637.550.-

Lic. María Florencia Gelmetti  
Ministra de Educación

**RESOLUCION Nº 3540-E-  
EXPTE. Nº 1053-2386/2013.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUL. 2015.-  
LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**  
**ARTÍCULO 1º.-**Rechazar por inadmisibles e improcedentes lo solicitado por el Dr. Aníbal Massaccesi abogado patrocinante de la LIC. SARA ELINA LIZARRAGA, D.N.I. Nº 10.013.046, Personal de Planta Permanente (Profesional: Psicóloga) Titular Categoría A-3 de la Escuela de Educación Especial Nº 2 Juan Pablo IIº de la Ciudad de Palpalá, respecto al pedido de recategorización y al reconocimiento de las diferencias salariales retroactivas inclusivas de los rubros no remunerativos y no bonificables y pago de diferencias salariales e intereses, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Lic. María Florencia Gelmetti  
Ministra de Educación

**MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA  
DECRETO MUNICIPAL DE NECESIDAD Y URGENCIA Nº 3337/14.  
I.D.V.2014  
LA QUIACA, 01 DIC. 2014.-**

**VISTO:**  
Las previsiones normativas contenidas en el art. 265 concordantes y siguientes de la ley Nº 4.466, la Constitución Provincial y Constitución de la República Argentina, y

**CONSIDERANDO:**  
Que, es facultad del Concejo Deliberante el dictado de las presentes normas.-  
Que, en forma excepcional se emite el presente dispositivo normativo en razón de que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de la Quiaca, se encuentra imposibilitado de sesionar por cuestiones de conflicto interno, existiendo una medida cautelar dispuesta por el Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy que no les permite sesionar.-  
Que, actualmente el Municipio tiene la imperiosa necesidad de regular esta actividad y en consecuencia se ve en la obligación de suplir la facultad legislativa por necesidad y urgencia.-

Que, la inexistencia de ordenamientos municipales que regulen la instalación de estructuras de soporte de antenas de telefonía, como así también de los elementos transmisores y/o receptores que se ubican en dichas estructuras.

Que, la cantidad y diversidad de estructuras portantes de antenas existentes en el Distrito, y la previsible instalación de nuevas en base a las crecientes necesidades de los respectivos servicios.

Que, a la necesidad de establecer un marco normativo general que establezca y reglamente los requisitos mínimos que deban ser cumplidos para su instalación y habilitación Municipal, en ejercicio del Poder de Policía Municipal,

independientemente de las condiciones y requisitos que establezcan los organismos nacionales y/o provinciales competentes en materia de los servicios respectivos, y Que, la potencial situación irregular de determinadas estructuras portantes de antenas de comunicación y/o telecomunicación y/o radiocomunicación u otra índole, que se ubican dentro del ejido municipal, representan un peligro eventual y/o concreto a los vecinos de esta Municipalidad.

Que, asimismo, resulta menester reglamentar los requisitos que deben cumplir los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas para obtener la Habilitación de las mismas.

Que, también resulta necesario reglamentar de qué manera los propietarios y/o responsables de dichas estructuras portantes de antenas, que actualmente se encuentran instaladas dentro del ejido comunal sin contar con la correspondiente habilitación y/o permiso de construcción, deben proceder para regularizar las mismas.

Que, como corolario, este Departamento Ejecutivo a encarado medidas tendientes a dicho logro.

Por ello y en uso de las facultades conferidas.

**EL INTENDEnte MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Los propietarios y/o responsables y/o explotadores y/o administradores de las estructuras portantes de antenas y equipos complementarios de telecomunicaciones móviles, telefonía celular, telefonía fija y/o inalámbrica que se realice con fines lucrativos o no, deberán presentar a los efectos de obtener la correspondiente habilitación de dichas estructuras portantes y sus antenas la siguiente información y/o documentación: 1. Permiso de Construcción. 2. Normas de cálculo de estructuras. 3. Verificación de la acción del viento según reglamentación vigente. 4. Autorización de la Fuerza Aérea Argentina. 5. Licencia para operar emitida por la Autoridad Administrativa competente. 6. Estudio de Impacto Ambiental. Toda esta información y/o documentación, en caso de corresponder, deberá estar suscripta por un profesional con incumbencia en la materia que se trate.

**ARTÍCULO 2º:** Los solicitantes deberán abonar, en el mismo acto de presentación de los requisitos exigidos en el artículo anterior, la Tasa y/o Derecho de Habilitación que se fijan en el artículo 6º y subsiguientes del presente decreto, conforme a las disposiciones estipuladas.

**ARTÍCULO 3º:** La municipalidad podrá requerir a los solicitantes de la Habilitación y/o responsables de dichas antenas y sus estructuras portantes, que las mismas se instalen dentro de determinadas zonas geográficas, considerando en tal caso la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna. En caso que los solicitantes manifiesten de manera fundada que por las propias exigencias del servicio que prestan, están limitados a determinadas zonas para la instalación de las estructuras portantes y antenas, dichos solicitantes elevarán al Departamento Ejecutivo Municipal cuáles son estos lugares, debiendo la misma resolver sobre la factibilidad de dicha instalación en estas condiciones. En caso de que la Municipalidad determine la no factibilidad para la instalación que se solicite, deberá fundar tal resolución en consideración de la seguridad, bienestar y buena urbanización de esta comuna.

**ARTÍCULO 4º:** Los propietarios y/o responsables de aquellas antenas y sus estructuras portantes, previstas en el presente Decreto que se encuentran actualmente instaladas dentro del ejido de esta Municipalidad y, que no tengan permiso de construcción y/o no se encuentren habilitadas conforme a la normativa vigente, deberán cumplir con los requisitos exigidos en este Decreto dentro del plazo perentorio que otorgue la Administración mediante notificación fehaciente a los responsables de tales efectos. Transcurrido el plazo otorgado por la Administración sin que los responsables hayan cumplido con los requisitos exigidos por la misma, la Municipalidad podrá aplicar a estos una multa de \$5.000 a \$20.000, la cual deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de notificada. En el mismo acto en que se notifique la determinación de la multa correspondiente según lo expresado en este artículo, la Administración dará un nuevo plazo perentorio para que los responsables cumplan con los requisitos exigidos. En caso que venza este último plazo, sin que los responsables hayan cumplido con tal requisitoria administrativa, la Municipalidad podrá aplicar una multa de hasta diez (10) veces la determinada en primera instancia. Las multas referidas en el presente artículo, generarán intereses y recargos hasta el momento del efectivo pago. Amén de las sanciones previstas en este artículo, la Municipalidad podrá disponer el desmantelamiento de las antenas y sus estructuras portantes, a cargo del propietario y/o responsable de las mismas, cuando estas representan un peligro concreto y/o potencial para los vecinos de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO 5º:** El emplazamiento de estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios) para la transmisión y/o recepción de radiocomunicaciones correspondientes a los servicios de telecomunicaciones, quedará sujeto únicamente y de modo exclusivo a las tasas que se establecen en el presente Decreto.

**ARTÍCULO 6º:** Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos o documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de Pesos Treinta mil con 00/100 (\$30.000).- Las adecuaciones técnicas que requieran las instalaciones de los prestadores de telecomunicaciones (tales como la instalación de grupos electrógenos, nuevos cableados, antenas adicionales, riendas, soportes, otros generadores, nuevo o reemplazo de equipamiento electromecánico en general y cuántos mas dispositivos correspondan) no generarán la obligación del pago de una nueva tasa. El pago de la tasa retributiva de estos servicios, reemplaza los derechos de construcción, de oficina, de habilitación y cualquier otro tributo que pudiera resultar de aplicación con motivo del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios.

**ARTÍCULO 7º:** Los titulares de las estructuras soporte y sus equipos complementarios



se entiende por "propietario" y/o "responsable", en forma solidaria, tanto al propietario del predio donde están instaladas las antenas y sus estructuras portantes, como así también al propietario y/o responsable de dichas instalaciones.

**ARTICULO 8º:** a) Nuevas Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios: Toda nueva estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios deberá abonar la tasa dispuesta en el artículo 2. La percepción de la tasa comporta la conformidad definitiva del municipio para el emplazamiento de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa. b) Estructuras Soporte de Antenas y sus Equipos Complementarios preexistentes: Todos aquellos titulares de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios ya radicadas en la jurisdicción municipal, que: I) Hubieran abonado una tasa de autorización y/o habilitación de dicha estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, no deberán sufragar la tasa fijada en el Art. 2, la cual se considerará paga y, consecuentemente, la estructura soporte de antenas que corresponda (y sus equipos complementarios), se considerará definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, pudiendo requerir el contribuyente al Departamento Ejecutivo el comprobante que así corresponda; II) Hubieran obtenido algún tipo de permiso de instalación o de obra, o la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más trámites autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa. III) No hubieran obtenido ningún tipo de permiso o de obra, y en su caso tampoco la aprobación de planos municipales y no hubieran abonado los derechos de construcción y/o de habilitación de la estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, deberán sufragar la tasa fijada en el artículo 2, quedando la estructura soporte de antenas (y sus equipos complementarios), definitivamente y sin más trámite autorizada y registrada, una vez abonada dicha tasa. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal definir la oportunidad de pago de la presente tasa.

**ARTICULO 9º:** Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un importe de Pesos Cuarenta y tres mil con 00/100 (\$43.000), venciendo el diez de Enero de cada año. Se establece, en forma expresa, la retroactividad de esta tasa al 1 de enero del año en curso, toda vez que el Departamento Ejecutivo ha realizado trabajos de fiscalización sobre las obras civiles existentes dentro del ejido, que justifican el cobro del período correspondiente al presente año calendario. A esos fines, se delega y faculta al Departamento Ejecutivo, la fijación y notificación al Contribuyente, de la fecha efectiva de pago.

**ARTICULO 10º:** Notifíquese al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de la Quiaca para su ratificación a los fines de ley y a quien corresponda. Publíquese, cumplido Archívese.

Dante Anibal Velázquez

Intendente

21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121860 \$105,00.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS**

Comisión Directiva de LA ESCUELA EVANGÉLICA CHE-IL ASOCIACION CIVIL, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a todos sus asociados, para el día 18 de septiembre de 2015, a las 19,00 hs. la que se realizará en la sede en la Avenida Balbín Nº 1409 del Barrio Bajo la Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Designación de dos socios para reemplazar, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea; 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio clausurado el día 31 del mes de diciembre del año 2014.- Fdo. Secretario.-

21 AGO. LIQ. Nº 121864 \$130,00.-

San Salvador de Jujuy, siendo las horas 15:00 del día 29 de Julio de 2015, se dio comienzo la reunión de la Comisión Directiva de A.PER.PA.G. a horas 16:00, sito en Salta Nº 1048 Centro. Luego de un debate entre los miembros de la Comisión Directiva, y sin que el mismo implique revocación alguna a las instrucciones impartidas al apoderado legal de la institución en fecha 15 de Julio de 2015, esta Comisión Directiva resuelve: a) llamar a Elecciones para ocupar todos los cargos de la Institución A.PER.PA.G., para fecha 26 de Octubre de 2015, la que se llevara de acuerdo al Capítulo 8 del Estatuto que rige al gremio y conforme a la legislación vigente, en horario de 08:00 a 18:00 fijando como único domicilio para el acto eleccionario, el de la calle Salta Nº 1048. b) mandar a publicar el pertinente edicto por cual se convoca a elecciones generales. Fdo. Leonardo Horacio Reynoso - Secretario General.-

21 AGO. LIQ. Nº 121869 \$130,00.-

**REMATES**

**MARIO CHILALI**

Martillero Público Judicial

REMATA-POR ORDEN JUDICIAL CUATRO ( 4 ) IMPORTANTES INMUEBLES CON EDIFICACIÓN, DEPÓSITOS, GALPONES, ETC. DE BUENAS

DIMENSIONES EN m2 (2 DE ELLOS COLINDANTES) Y EXCELENTE UBICACIÓN CON BASE VALUACIÓN FISCAL Y UNA (1) IMPORTANTE PROPIEDAD EN LOCALIDAD DE LOS NOGALES (s/camino a Laguna de Yala- metros puente Negro) CON EDIFICACIÓN PARA CASA DE FIN DE SEMANA CON BASE VALUACIÓN FISCAL-LIBRE DE GRAVÁMENES.- Dra. ANA C. ALBORNOZ DE NEBHEN, Vocal del Tribunal del Trabajo Sala I, Secretaria Proc. ROSA A. MARTINEZ, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-262972/2011- caratulado: INDEMNIZACION POR COBRO DE SALARIOS CAIDOS.- RAMOS Martin; PUCA, Nelson; VILLEGAS, Edgardo A.; SANDOVAL, Marciano y otros c/ EMP. NTRA SRA. DE RIO BLANCO S.A. comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Sr. MARIO CHILALI (MP13) procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador, los siguientes bienes inmuebles de propiedad de la demandada, a saber: 1) Con Base Valuación fiscal de \$561.332 (fs.368), con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso el inmueble individualizado como: Matrícula A-10195-13278, Padrón A-13278, Lote 7-b, ubicado en Los Nogales-Yala, Departamento CAPITAL-HOY DR. MANUEL BELGRANO, el que tiene las siguientes características: Extensión: Cdo. S: 55,51 m; Cdo. E: 213,00 m; Cdo. O: 238,97 m y Cdo. N: Formando una línea quebrada que mide: del punto 12' al 12: 8,10 m; de aquí hasta el punto 11: 40,10 m; de aquí al punto 10: 23,50 m.- Límites: S: Con camino Laguna de Yala; E: con propiedad de Víctor Vargas; O: con lote 7-a; y N: Con propiedad de la Sucesión de Joaquín Carrillo.- Superficie s/título: 1 Has. 2008,503 m2.- Gravámenes: Los gravámenes provenientes de embargos se encuentran registrados en los Asientos 1 al Asiento 32 del informe de gravámenes proporcionados por la Dirección General de Inmuebles agregados a fs. 307/309 de autos donde podrán ser consultados.-As.17: EMBARGO PREVENTIVO Tribunal del Trabajo-Sala II, Expte. nro. B-223363/09-CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO en Expte. B-221323/09-RAFAEL EDUALDO SALAZAR c/ EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A.-Inscripción Provisoria: 11/01/2010.-As. 18 ref. As.17 inscripción definitiva del 12/03/2010.- As.19 EMBARGO: Tribunal del Trabajo -Sala I, Expte. B-262972/11-RAMOS MARTIN Y OTROS c/ EMPRESA NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A.-Registrada 14/12/2011.- As.20: EMBARGO PREVENTIVO: Tribunal del Trabajo Sala II. Expte. B-264339/11-CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: PABLO ALEJANDRO BURGOS c/ NTRA. SRA. RIO BLANCO S.A. inscripción provisoria: 12/01/12.- As.21: Reinscripción de embargo ref. As.14 y 15 del 12/01/02.- As.22 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala II-Expte. nro. B-131522/04-LOPEZ JUAN ALBERTO Y OTROS C/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A.-inscrip. provisoria 22/03/2012.- As.23: EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-266773/11-EMBARGO PREVENTIVO: ALICIA HERLINDA YAPURA c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO inscrip. provisoria 13/04/2012.- As.24: ref. As.22 inscrip. definitiva registrado 16/07/2012.- As. 25 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-285090/02-CAUTELAR DE EMBARGO: AYBAR WALTER Y OTROS C/ EMPRESA RIO BLANCO S.A. inscrip. prov. 20/12/2012.- As.26 EMBARGO PREVENTIVO: Tribunal del Trabajo Sala II, Expte. nro. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN EXPTE. NRO. B-271122/12-DEMANDA LABORAL POR SALARIO IMPAGO-INDEMNIZACION DESPIDO Y OTROS RUBROS: ALARCON MARIO CESAR, BURGOS, RAUL SEBASTIAN y otros c/ EMPRESA DE TRANSPORTE NTRA. SRA. RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria: 16/04/13.- As.27: Embargo definitivo Tribunal del Trabajo Sala II Expte. nro. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN EXPTE. B-271122/12-ALARCON MARIO CESAR, ADRIANI JORGE RAMON Y OTROS C/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. inscripción provisoria 30/09/13.- As. 28: EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. C-008151/13-DIFERENCIAS SALARIALES: OMONTE ADOLFO Y OTROS c/ EMPR. NTRA. SRA. RIO BLANCO S.A. inscrip. Provisoria: 11/11/2013.-As. 29-Ref. as. 27 inscrip. Definitiva reg. 09/01/2014.- As.30: EMBARGO PREVENTIVO: Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. nro. B-266773/11- YAPURA ALICIA HERLINDA c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO registrada 20/01/2014.- As.31 EMBARGO PREVENTIVO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-264339/11-BURGOS PABLO ALEJANDRO C/ NTRA SRA. DE RIO BLANCO S.A. S/CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO registrada 20/01/2014.- As. 32: EMBARGO DEFINITIVO ref. As. 19 registrada el 27/01/2015.- Estado de Ocupación: Según informe del Juez de Paz de Yala agregado a fs. 385 el inmueble se encuentra ocupado por el Sr. LUCIANO GOMEZ.- Registra deuda por impuestos inmobiliario por la suma de \$14.770,50 agregado a fs.325, a la Comisión Municipal de Yala de \$2.438 agregado a fs.394.- Títulos agregados a fs.408/409.- 2) Base Valuación fiscal \$145.702 (fs. 370) con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso el inmueble individualizado como: Matrícula A-55281, Padrón A-79729, Cir.I, Secc.20, Parcela 1104, ubicado el Alto Comedero, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Partiendo del punto 1 al punto 5 con rumbo N mide: 84,37 m; del punto 5 al 4 con rumbo E mide: 13,79 m; del punto 4 al 3 con rumbo SE mide: 29,94 m; del punto 3 al 23 con rumbo S mide: 67,29 m; del punto 2 al punto partida 1 con rumbo O mide:36,77 m.- Linderos: N.: p/parcela 1077; S.: p/parcela 1071; E: p/parcela 1101; O: Ruta Nacional nro. 9.- Superficie s/plano: 2.965,19 m2.- Gravámenes: Los gravámenes provenientes de embargos se encuentran registrados en los Asientos 1 al Asiento 8 del informe de gravámenes proporcionados por la Dirección General de Inmuebles agregados a fs.310 y vta.- As. 1 Embargo Preventivo Tribunal del Trabajo Sala II, Expte. B-223363/09-CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: en Expte. B-221323/09- RAFAEL EDUALDO SALAZAR c/EMPR. TRANP. PASAJEROS NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 11/01/2010.- As.2: Ref. As.1 inscrip. Definitiva registrada 12/03/2010.- As. 3: Embargo Preventivo Juzgado de Ira. Inst. C.C. nro.7, Secr.14, Expte. B-247639/11-INC. DE EJEC. HONORARIOS: B-215916/09-MIGUEL ANGEL RIVAS (h) c/ EMP. NTRA. SRA. RIO BLANCO S.A. registrada



18/02/2011.- As.4 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-262972/11-RAMOS MARTIN Y OTROS c/ EMP. NTRA. SRA. RIO BLANCO, registrada 14/12/2011.- As.5: EMBARGO DEFINITIVO: Tribunal del Trabajo Sala II, Expte. B-298654/13-ALARCON MARIO CESAR, ADRIANI JORGE RAMON, C/ NTRA. SRA. RIO BLANCO S.A. s/cautelar de aseguramiento de bienes en Expte. B-271122/12-registrada: 04/12/2013.- As. 6 EMBARGO Cámara Civil y Comercial Sala III, Voc. 7.-Expte. B-206005/09-INC. DE EMBARGO EN EXPTE. B-22565/06-TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A C/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. registrada 22/05/2014.- As.7 embargo definitivo ref. As.4 registrada 27/01/2015.- As. 8 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I Expte. B-204544/09-QUINTEROS MANUEL EDUARDO C/ EMPRESA NTRA SRA. DE RIO BLANCO S.A. s/demanda laboral inscrip. Provisoria 27/01/2015.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios por la suma de \$10.999,20 (fs.319) y deuda por alumbrado, barrido y extracción de residuos a la Municipalidad de S.S. de Jujuy por \$5.727,30 (fs. 431/433).-Estado de Ocupación: Este inmueble se encuentra ocupado por la locataria Sra. SILVINA MARIA DEL ROSARIO CRUZ, con contrato de locación vigente hasta el 31/08/2021 según constancias de fs.389/392 vta. de autos.- Títulos agregados a fs.425.- 3)Base Valuación fiscal \$127.928 (fs.372) con todo lo clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso el inmueble individualizado como: Matrícula A-9009-3411, Padrón A-3411, Manzana 8, Lote 99-b-100-a, Nueva Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 37, Parcela 16, Padrón A-3411, ubicado en Barrio Las Rosas-San Pedrito, Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. N: 25 m; c/fte. S: 26 m; Cdo E: 117 m; Cdo. O: 110 m.- Límites: NO: con callejón-hoy calle Juan B. Justo; SE: con propiedad de Manuel García Del Rio-hoy p/parcela no amanzanada 4- SO: con propiedad Lindaura B. Cardozo de Del Campo-hoy parcela 17,21,22,23,24,25,26,27,28 y 29; NE: con parte E del lote 100- hoy parcela 15.- Superficie s/título: 2.837,50 m2.- Gravámenes: Los gravámenes provenientes de embargos se encuentran registrados en los Asientos 1 al Asiento 29 del informe de gravámenes proporcionados por la Dirección General de Inmuebles agregados a fs. 311/313 vta.- As.15-EMBARGO PREVENTIVO Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-223363/09-CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: EN B-221323/09-RAFAEL EDUARDO SALAZAR C/ EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 11/01/2010.- As.16: Ref. expte. As.15 inscripción definitiva del 12/03/2010.- As. 17 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I-Expte. B-262972/11-RAMOS MARTIN Y OTROS c/ EMPRESA NTRA. SRA. RIO BLANCO S.A. registrada 14/12/2011.- As. 18 EMBARGO PREVENTIVO-Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-264339/11-CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO: PABLO ALEJANDRO BURGOS c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., registrada 12/01/12.- As.19 Reinscripción de embargo ref. As.11 y 12 C y C, Sala II Jujuy registrada 12/01/12.- As. 20 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-266773/11-EMBARGO PREVENTIVO: ALICIA HERLINDA YAPURA c/ NTRA SRA. DE RIO BLANCO inscrip. Provisoria 13/04/12.- As. 21 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I Expte. nro. B-285090/12-CAUTELAR DE EMBARGO AYBAR WALTER Y OTROS c/ EMP. RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 20/12/2012.- As. 22 EMBARGO PREVENTIVO Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES en Expte. B-261122/12-DEMANDA LABORAL POR SALARIOS IMPAGOS, INDEMNIZACION DESPIDO Y OTROS RUBROS: ALARCON MARIO CESAR, BURGOS RAUL SEBASTIAN, Y OTROS c/ EMP. DE TRANSPORTE NTRA SRA., DE RIO BLANCO S.A. inscrip. Provisoria 16/04/2013.- As. 23 EMBARGO DEFINITIVO Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES en Expte. B-261122/12-ALARCON MARIO CESAR, ADRIANI JORGE RAMON Y OTROS c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 30/09/2013.- As. 24 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I-Expte C-008151/13-DIFERENCIAS SALARIALES: OMONTE ADOLFO Y OTROS C/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. inscrip. Provisoria: 11/11/2013.- As. 25: ref. As. 23 inscrip. Definitiva registrada 09/01/2014.- As. 26: EMBARGO PREVENTIVO Tribunal del Trabajo Sala I Expte. B-266773/11-YAPURA ALICIA HERLINDA C/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., s/cautelar de embargo preventivo, inscrip. Provisoria 20/01/2014.- As.- 27 ref. As. 18 Tribunal del Trabajo Sala I se amplia monto registrada 20/01/2014.- As.28 EMBARGO Cámara C.C. sala III, Voc. 7 Expte. B-206005/09-INC. DE EMBARGO EN EXPTE. B-22565/00-TRANSMAG BOLETO ELECTRONICO S.A. C/ EMP. NTRA SRA RIO BLANCO S.A. registrada 22/05/2014.- As. 29 EMBARGO definitivo ref. as.17 registrada 27/01/2015.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios por la suma de \$7.339,40 agregado a fs. 323; Deuda por el servicio de agua potable a Agua de los Andes S.A. por \$11.724,97 agregado a fs. 345 y por alumbrado, barrido y extracción de residuos a la Municipalidad de S.S. de Jujuy \$8.769,51 (fs. 438/440).- Estado de Ocupación: Este inmueble se encuentra ocupado por la locataria Sra. SILVINA MARIA DEL ROSARIO CRUZ con contrato de locación vigente hasta el 31/08/2021 según constancia fs.389/392 vta.- Título agregado a fs.397/400.- 4) Base Valuación Fiscal de \$183.946 (fs.369) con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso el inmueble individualizado como: Circ.1, Secc.11, Manzana 37, Parcela 15, Padrón A-3418, Matrícula A-70909, ubicado en Barrio San Pedrito-Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte. NO: 24,73 m; c/Fte. SE: 27,61 m; Cdo. NE: 29,10 m, mas 40,89 m, mas 52,55 m en línea quebrada; Cdo. SO: 115,44 m.- Líderos: NE: parcela 14; SO: parcela 16; SE: parte parcela 3 y 4; NO: calle Juan B. Justo.- Superficie s/plano: 2.945,75 m2.- Gravámenes: Los gravámenes provenientes de embargos se encuentran registrados en el Asiento 1 al Asiento 14 del informe de gravámenes proporcionados por la dirección General de Inmuebles agregados a fs. 316/317.- As.1 EMBARGO Cámara C.C. Sala III, voc. 9, Expte. B-166479/06-INC. DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: MAURICIO QUISPE Y DANIEL FERNANDO IBAÑEZ c/ EMP. NTRA SRA DE RIO BLANCO registrada 06/02/2007.- As. 2: EMBARGO Cámara C.C. Sala II Expte. B-262706/11-INC. DE

EJECUCION DE SENTENCIA: MARTINEZ RICARDO RAUL Y OTRA c/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. registrada 07/11/2011.- As. 3: EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. B-262972/11-RAMOS MARTIN Y OTROS c/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. registrada 14/12/2011.- As.4: EMBARGO Cámara C.C. Sala III, voc.9 Expte. B-166469/06-INC. DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: MAURICIO QUISPE Y DANIEL FERNANDO IBAÑEZ c/ EMP. NTRA SRA DE RIO BLANCO inscrip. Provisoria 10/08/2012.- As.-5: EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte., B-107865/03-COBRO DE INDEMNIZACION POR DESPIDO: ISABEL GARNICA C/ NTRA SRA DE RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 07/09/2012.- As. 6 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I Expte. B-260573/11-HOMOLOGACION DE CONVENIO: EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO-ENRIQUE ROZAS-JOSE MELIDA-ADRIANA YAMPE- registrada 04/10/2012.- As. 7: ref. As. 5 inscrip. Definitiva registrada 29/10/2012.-As. 8 EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I Expte. B-285090/12-CAUTELAR DE EMBARGO AYBAR WALTER Y OTROS c/ EMP. RIO BLANCO S.A., registrada 20/12/2012.- As.9 EMBARGO PREVENTIVO Cámara C.C. Sala III Voc. 9-Expte. B-166469/06-QUISPE MAURICIO c/ EMP. RIO BLANCO S.A. registrada 20/03/2013.- As. 10: EMBARGO PREVENTIVO: Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES EN EXPTE. B-261122/12-DEMANDA LABORAL POR SALARIOS IMPAGOS, INDEMNIZACION DESPIDO Y OTROS RUBROS: ALARCON MARIO CESAR, BURGOS RAUL SEBASTIAN Y OTROS C/ EMP. DE TRANSPORTE NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. inscrip. Provisoria 16/04/2013.- As. 11 EMBARGO DEFINITIVO Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: en expte. B-271122/12-ALARCON MARIO CESAR-ADRIANI JORGE RAMON Y OTROS c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 30/09/2013.-As.- 12: EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I Expte. C-008151/13-DIFERENCIAS SALARIALES: OMONTE ADOLFO Y OTROS C/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., registrada 11/11/2013.- As.13 ref. As.11 inscrip. Definitiva registrada 09/01/2014.- As. 14- EMBARGO DEFINITIVO ref. As.3 registrada 27/01/2015.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios por \$13.593,20 agregado a fs. 321; deuda por el servicio de agua potable a Agua de los Andes S.A. por \$4.084,69 agregado a fs.346 y por alumbrado barrido y extracción de residuos a la Municipalidad de S.S. de Jujuy \$11.135,07 (fs. 434/437).- Títulos agregados a fs.411/414.- Estado de Ocupación: Este inmueble se encuentra ocupado por la locataria Sra. SILVINA MARIA DEL ROSARIO CRUZ con contrato de locación vigente hasta el 31/08/2021 según constancia de fs.389/392 vta.- 5) Base Valuación Fiscal: \$561.642 (fs.371) con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al piso, el inmueble individualizado como: Lote 10.C, Nueva Nomenclatura catastral: Circ. 1, Secc. 11, Parcela 4, Padrón A-51829, Matrícula A-22643, ubicado en San Pedrito-Depto. Dr. Manuel Belgrano, el que tiene las siguientes características: Extensión: Fte.: 44,55 m; c/Fte.:45,03 m y 2,09 m en línea quebrada; Cdo. NE: 109,23 m; Cdo. SO: 38,22 m, 26,13 m y 58,59 m en línea quebrada.- Líderos: NE: lote 10.D - hoy parcela 3; NO: lotes 99.a' 16,99.b-100.a y parte de los lotes 99.a.15 y 100.b.101.- SE: Calle.- SO: Barrio H. Irigoyen-canal de riego de por medio-hoy calle Ruiseñor.- Superficie s/título: 5.915,50 m2.- Gravámenes: Los gravámenes provenientes de embargos se encuentran registrados en el Asiento 1 al Asiento 18 del informe de gravámenes proporcionados por la Dirección General de Inmuebles agregados a fs. 314/315 vta.- As.7 EMBARGO PREVENTIVO Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-223363/09-CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO EN B-221323/09-RAFAEL EDUARDO SALAZAR c/ EMP. TRANSP. NTRA SRA DE RIO BLANCO S.A. inscrip. Provisoria 11/01/2010.- As. 8 ref. As.7 inscrip. definitiva registrada 12/03/2010.- As.9: EMBARGO Tribunal del trabajo sala I Expte. B-262972/11-RAMOS MARTIN Y OTROS c/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., registrada 14/12/2011.- As.10: reinscripción embargo ref. as. 4 y 5 registrada 12/01/2012.- As.11: EMBARGO Cámara civil y Comercial Sala III Voc. 9-Expte. B-166469/06-INC. DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: MAURICIO QUISPE Y DANIEL FERNANDO IBAÑEZ C/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO inscrip. Provisoria 10/08/2012.- As. 12: EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I Expte B-285090/12 CAUTELAR DE EMBARGO: AYBAR WALTER Y OTROS C/ EMP. RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 20/12/2012.-As., 13 EMBARGO DEFINITIVO Cámara C.C. Sala III Voc. 9, Expte. B-166469/06-QUISPE MAURICIO C/ EMP. RIO BLANCO S.A. inscrip. Provisoria 20/03/2013.- As. 14: EMBARGO PREVENTIVO Tribunal del Trabajo Sala II, Expte. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: EN EXPTE. B-271122/12-DEMANDA LABORAL p/SALARIOS IMPAGOS, INDEMNIZACION DESPIDO Y OTROS RUBROS: ALARCON MARIO CESAR, BURGOS RAUL SEBASTIAN Y OTROS C/ EMP. DE TRANSPORTE NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 16/04/2013.- As. 15 EMBARGO DEFINITIVO Tribunal del Trabajo Sala II Expte. B-289654/13-CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES en expte. B-271122/12-ALARCON MARIO CESAR, ADRIANI JORGE RAMON y otros c/ NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A., inscrip. Provisoria 30/09/2013.- As. 16: EMBARGO Tribunal del Trabajo Sala I, Expte. C-008151/13-DIF. SALARIAL: OMONTE ADOLFO Y OTROS C/ EMP. NTRA. SRA. DE RIO BLANCO S.A. inscrip. Provisoria: 11/11/2013.-As. 17 ref. As.15 inscrip. Definitiva registrada 09/01/2014.-As. 18: EMBARGO DEFINITIVO ref., As.9 registrado 20/01/2015.- Registra deuda por impuestos inmobiliarios por \$46.282,60 agregado a fs.329; por el servicio de agua potable a Agua de los Andes S.A. por \$10.878,94 mas \$31.864,19 agregados a fs. 350 y por alumbrado, barrido y extracción de residuos a la Municipalidad de S.S. de Jujuy \$8.800,63 (fs. 427/430).-Títulos agregados a fs. 401/407.-Estado de Ocupación: Este inmueble se encuentra ocupado por la locataria Sra. SILVINA MARIA DEL ROSARIO CRUZ quien tiene contrato de locación hasta el 31/08/2021 según constancia de fs. 389/392 vta.- Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados y la venta se realiza libre de gravámenes y con la vigencia del contrato de locación de los inmuebles



mencionados.-FORMA DE PAGO: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 10% del importe adjudicado mas la comisión del martillero del 5% y el saldo en el plazo que disponga el Tribunal del Trabajo-Sala I debiendo a tal efecto constituir domicilio legal.- SUBASTA: La subasta se llevará a cabo en la sede del COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del barrio Ciudad de Nieva de la ciudad de San Salvador de Jujuy el día 21 de Agosto del 2015 a hs. 18.- Por consultas al martillero interviniente en su oficina de calle Río Pilcomayo 1060 del B.M. Moreno o al Cel. 0388154297462.- Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días y un ejemplar en el Juzgado de Paz de Yala.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto del 2015.-

**14/19/21 AGO. LIQ. Nº 121825 \$175.00.-**

**ITALO SALVADOR CUYA**

Martillero Público Nacional  
Matr. Prof. Nº 71

REMATE JUDICIAL SIN BASE.- Dr. R. SEBASTIAN CABANA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en los autos del Expte. Nº B-185.410/08 Caratulado: "EJECUTIVO: AUTINO HIERROS SRL c/ METALURGICA ALNORC SRL", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO SALVADOR CUYA, remata en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: a) UNA (1) PRENSA HIDRAULICA DE 100 Tn. MARCA HOTT, altura máxima de trabajo: 1 m. ancho 0,95 m., b) UN (1) CEPILLO MARCA MAINAG 600, recorrido 450 Mn, motor MARCA CORRADI Nº 308416 de 220/380 v, c) UNA (1) FRESA UNIVERSAL MARCA WECHECA, d) UN (1) TORNO SIDERAL.- LOS BIENES NO REGISTRAN GRAVAMENES PRENDARIOS Y SE REMATAN EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN. ES A CARGO DEL COMPRADOR EL DESARME Y TRASLADO DE LOS BIENES. El remate se realizará el día 26 de agosto de 2015 a hs. 17:00 en el ESTABLECIMIENTO de METALURGICA ALNORC SRL, sito en calle RUTA PROVINCIAL Nº 49 KM 1 del BARRIO ALTO LA TORRE de la ciudad de PALPALA, PROVINCIA DE JUJUY. Para mayores informes llamar al Tel. Cel. Nº 156859688. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, más una copia en el Juzgado de Paz de la ciudad de Palpalá. San Salvador de Jujuy, de agosto de 2015. Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.-

**19/21/26 AGO. LIQ. Nº 121855 \$135.00.-**

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

BASE: \$28.923.00 UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE CHILE 121 DEL BARRIO 14 DE ABRIL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY Y BASE \$419.394.00 UN INMUEBLE RURAL SITO EN SAN JOSE DEL BORDO-DISTRITO SAN LUCAS- DPTO SAN PEDRO DE JUJUY.- S.S. el Sr. VOCAL DE LA CAMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL SALA I.- DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Secretaria: DRA. CLAUDIA A. QUINTAR, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nº 11, en el Expte. B-244502/2010 Inc. de Ejec. de Hon. En Expte. B. 91724/94 Cesar Augusto Baigorri c/ Augusto Zambrano (su sucesión) procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 5% a/c del comprador :1) BASE DE BASE \$28.923.00 Un inmueble con todo lo en el edificad, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado sobre calle Chile Nº 121 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, individualizado como: CC.1, Secc.2; Manzana 53; Parcela 33; Padrón D 1845, Matrícula D-2089, el que mide: 8m. de fte. por igual cfte. por 30 m. de fondo en ambos cdos., encerrando una sup. de 240.00m2 según plano y limita: N. con parcela 2; S. con calle Rep. de Chile; al E. con Parcela 32 y O. con parcelas 34, 35,36 y parte parcela 37, el que según informe de fjs 126 de autos se encuentra ocupado por la Sra. Erica Aguirre, un hijo menor y una hermana Sra. Sofia Zambrano y lo hacen en carácter de cuidadoras por ser hijas de la Sra. Zulema Zambrano registrando el mismo los siguientes gravámenes: Asiento 1) embargo en Expte. 244502/10...Inc. De ejec...en Expte B-91724/94 radicado en C.C. y C. Sala Ira. Vocalia 3. sin exp. de monto. Asiento 2) Insc. def. asiento 1 del 9-3-11 y Asiento 3) Emb. Prev. de la C.C. y C. Sala 11-12. Dejando a salvo los derechos que surgen del asiento 1 y 2 de las observaciones en la Cedula parcelaria 3- en Exp. B-241498/10 Inc. de Ejec. Sen. en Expt. A-91742/94 presentado el 29- que obra a fjs.120 2) BASE \$419.394.00 Lote Rural, Parcela Nº 23 A-31 B, Padrón D-5577, Matrícula D-17357, CC.4, Secc.5 del Dpto San Pedro de Jujuy, Distrito San Lucas, San Jose del Bordo, el que mide: 651,75m. de fte. Al Oeste por donde limita con oleoducto, gasoducto y camino de acceso; 657,70m. de ctra. Fete. Al Este por donde limita con lote 23A-21; l. 151., 25 m. en el ctdo, en el ctdo Norte, por donde limita con L.23ª-31ª; 1.118m. en el ctdo. S. y limita con lote 23ª-30 encerrando una sup. según plano de 74,Ha.5135; 76 dm2, de las que se deben descontar 38 Ha. ya vendidas, conforme surge de los asientos 12, 13 ,15 y 23 de la ficha parcelaria que rola a fs 118 vta., 119 y 120 vta. de autos y los derechos y acciones subastados que constan en la ficha parcelaria de fj.118 de autos. Quedando en consecuencia, 36 ha. Indivisas a rematar. El inmueble se encuentra en estado de total abandono según informe de fjs 126 de autos Registrando las propiedades mencionadas en punto 2, los mismos embargo que el bien detallado en el punto 1ro., adquiriendo los compradores los mismos libre de gravámenes con el producido del remate el que tendrá lugar EL DIA 27 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 a hs.18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, edictos en el B.O. y Diario local, San Salvador de Jujuy 13 de Agosto del 2015.-

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121828 \$135.00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-57054/04, caratulado: "Concurso Preventivo de Acreedores: Panamericano de Jujuy, S.A.".- Notifíquese por Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local, durante CINCO DIAS, la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 17 de junio de 2015.- AUTOS Y VISTOS: Los del presente Expte. Nº B-57054/04, caratulado: "Concurso Preventivo de Acreedores: Panamericano de Jujuy S.A.".; RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I.- Declarar por cumplido en su totalidad el Acuerdo de éste concurso preventivo solicitado por PANAMERICANO de JUJUY S. A., haciendo saber a la concursada que no podrá presentar una nueva petición de concurso preventivo hasta después de transcurrido un año contado a partir de la fecha de la presente (art. 59 de la L.C.Q.). II.- Ordenar el levantamiento de la Inhibición General de Bienes del deudor, dispuesta oportunamente (art. 14 inc. 7). III.- Registrar, agregar copia de autos, notificar por cédula, y publicar edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación tres (3) veces en cinco (5) días. IV.- Firme que fuere la presente, oficiar a los fines dispuestos precedentemente.- Fdo. Dr. Ricardo Sebastián Cabana-Juez-Ante mí: Dra. María Fabiana Otaola-Por Habilitación".-Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por TRES VECES en el espacio de CINCO DÍAS.- San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2.015.- Dra. María Fabiana Otaola. Por Habilitación.-

**14/19/21 AGO. LIQ. Nº 121799 \$210.00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

En el Expte. C-000707/13, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLES: CRUZ ANDRES c/ ESTADO PROVINCIAL", a cargo de la DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-PSTE. DE TRÁMITE- y Dra. NORA CRISTINA AIZAMA -Secretaria-, de la Sala III de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 9, se procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY: 09 de DICIEMBRE del año 2014. I) Por presentado el Dr. JOSE AGUSTIN COLLANTE, en nombre y representación de la parte actora ANDRES CRUZ, conforme se acredita con instrumento de poder que obra agregado en autos a fs. 49 y vlt., y por constituido domicilio legal.- II) A lo solicitado a fs. 53: librese edicto como se pide, del proveído de fs. 18." PROVEÍDO DE FS. 18: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de OCTUBRE DEL 2013: Proveyendo al escrito de fs. 17 y 53, Córrese traslado de la demanda al ESTADO PROVINCIAL y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (ubicado en SUCHUHUAICO- PURMAMARCA DEPARTAMENTO TUMBAYA. PADRÓN H-S/N, CIRCUNSCRIPCIÓN 2, SECCIÓN 2, PARCELA S/N, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531º del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535 del C.P.C.- modificación Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. II) Notifíquese art. 155 del C.P.C.-Fdo. Dra. Norma Issa-Pste. de Tramite- Ante Mí -Dra. Nora Aizama- Secretaria".-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres veces en Cinco días.- Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015.-

**14/19/21 AGO. LIQ. Nº 121795 \$210.00.-**

Dra. MARTHA A. DEL ROSARIO ROSEMBLUTH, Juez del Tribunal de Familia, titular de la Vocalía Nº III, en el Expte. Nº C-033.858/14, "ADOPCIÓN SIMPLE: ALDO ANGEL VARGAS. SOLICITA POR BRIAN DIEGO CHURATA ACOSTA y CHURATA ACOSTA, ZAIRA NAHIR", en cumplimiento de lo dispuesto en autos, notifica al Sr. DIEGO EDGAR CHURATA PEREIRA, indocumentado, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de noviembre de 2014.- I.- Por presentado el Dr. RENE A. GONZALEZ en nombre y representación del Sr. ALDO ANGEL VARGAS, por parte y por constituido domicilio legal, a mérito del poder general que adjunta debidamente juramentado.- II.- Admitase la presente demanda, la que tramitara de conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 del C.P.C.- III.- De la presente demanda córrese TRASLADO al progenitor de los menores Sr. DIEGO EDGAR CHURATA PEREIRA, por el término y bajo apercibimiento de ley.- III.- Intímese al letrado para que en el plazo de CINCO DIAS, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone art. 22 inc. "D" de la Ley 4764.- IV.- Dése la debida intervención al Ministerio Pupilar.- V.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth: Juez-Ante mí: Dra. Norma Graciela Alsina-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, durante CINCO DIAS.- DADO, FIRMADO Y SELLADO en mi público despacho en la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 29 días del mes de Julio de 2015.-

**14/19/21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121801 \$350.00.-**



Dra. SILVIA ELENA YECORA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-008980/2013** EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/RAMIREZ ALEJANDRO JUAN", ordena se notifique al SR. RAMIREZ ALEJANDRO JUAN, la siguiente PROVIDENCIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de OCTUBRE 2013 1.- Por presentado el Dr. CUCCHIARO, PABLO DANIEL, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO S.A. Conforme lo acredita con el Poder Gral. Que en copia juramentada acompaña a la presente.-2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado RAMIREZ, ALEJANDRO JUAN, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS C/31/100 CTVOS. (\$21.936,31) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO C/15/100 CTVOS. (\$10.968,15), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-3.- Al efecto comisionase al Sr. JUEZ DE PAZ, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los plazos comienzan a correr a partir de la última publicación.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE ABRIL DEL 2015.-

#### 14/19/21 AGO. LIQ. N° 121810 \$210.00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-006978/13** Caratulado: "EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO S.A. C/PADILLA MARIANELA BARBARA", hace saber a la SRA. PADILLA MARIANELA BARBARA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2.013.- Por presentado el Dr. Pablo Daniel Cucchiaro, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO S.A., a mérito del Poder General para Juicios, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo, proveyendo el escrito que antecede y de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérasele de PAGO Y EJECUCION a la demandada SRA. MARIELA BARBARA PADILLA, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), que se reclama en concepto de capital, con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), presupuestado para responder accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, hágase saber que se ha trabado EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de los acreedores prendarios o Juez embargante. En el mismo acto, cítese de REMATE a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas, dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses, con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo y también por el mismo plazo señalado, se intimara para que se constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS del asiento de este juzgado bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía y notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere feriado. A tal fin librese Mandamiento, con las facultades inherentes al caso. Notifíquese art. 154 del C. P. C.-Fdo. Silvia E. Yecora-Juez Habilitado Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 03 de Junio del 2.015.-

#### 14/19/21 AGO. LIQ. N° 121811 \$210.00.-

Dra. NORMA BEATRIZ ISSA, Pte. de trámite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-34772/14**, caratulado: "Prescripción adquisitiva de inmueble: BARCENA, DOMINGO GUSTAVO c/ PAPELERA DEL NOA S.A." hace saber a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir el siguiente PROVEIDO DE FS. 41: SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de diciembre de 2014.- I) Por presentado el DR. SERGIO STHEPHAN, en nombre y representación de la parte actora: SR. DOMINGO GUSTAVO BARCENA, a mérito de la fotocopia de poder juramentado que rola a fs. 2/3, y por constituido domicilio legal.- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de PAPELERA DEL NOA S.A., titular registral del dominio que se pretende prescribir. III)...IV) Córrase traslado de la demanda mas la ampliación a PAPELERA DEL NOA S.A. (librese oficio) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (individualizado como PARCELA 207-

F, PADRON A-46446, MATRICULA A-55885, sito en FINCA SAN PABLO DE REYES, mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.-modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley...VI) Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).Fdo. Dra. Norma B. Issa-Pte. de Trámite. Ante Mi Dra. Nora C. Aizama-Secretaria.-Se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos. SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de julio de 2015.- Dra. Nora Cristina Aizama-Secretaria.-

#### 19/21/24 AGO. LIQ. N° 121814 \$210.00.-

DR. SEBASTIAN CABANA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-235546/2011**, caratulado: EJECUTIVO: BANCO HIPOTECARIO SA. C/ DELGADO, CESAR LUIS se procede a notificar por este medio al Sr. DELGADO, CESAR LUIS D.N.I. 27.788.222 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 DE JUNIO DEL 2011.- 1.- Por presentado el Dr. PABLO DANIEL CUCCHIARO, por parte, y por constituido domicilio legal, en nombre y representación del BANCO HIPOTECARIO S.A.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva deducida y lo dispuesto por los Arts. 472,478 y 480 del C.P.C., librese contra del demandado SR. DELGADO, CESAR LUIS, mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS (\$7.3004), en concepto de capital, con más la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$3.650) calculada para acrecidas del Juicio.- En defecto de pago...y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6 sito en calle Independencia esq. Lamadrid, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada, para que en el mismo plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de éste juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 C.P.C.).- Atento...4.- Notifíquese, art. 154 del C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de septiembre de 2014.

#### 19/21/24 AGO. LIQ. N° 121812 \$210.00.-

Dra. Marisa Rondon-Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-237194/2010**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ CATAcata GARCIA, JOEL LUIS DAVID, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., intimase a la accionada, CATAcata GARCIA, JOEL LUIS DAVID DNI: 30.801.870, a depositar la suma de PESOS CINCO MIL CIEN (\$5.100,00), con más la de PESOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA (\$1.530,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado N° 3, Secretaria N° 5, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria N° 5, Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2014.-

#### 19/21/24 AGO. LIQ. N° 121813 \$210.00.-

Dr. RICARDO SEBASTIAN CABANA, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-020.931/14-caratulado:"EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/CASTILLO, ARIEL JOSE MARIA"** Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, Tres veces en Cinco Días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sr. ARIEL JOSE MARIA CASTILLO, D.N.I. N° 24.611.444, del: Proveído de fs.38:" San Salvador de Jujuy, 30 de JULIO del 2015.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 07/07 vlt. mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada ARIEL JOSE MARIA CASTILLO, D.N.I. N° 24.611.444, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Notifíquese art.154 del C.P.C.- FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI DRA. MARIA FABIANA OTOALA: POR HABILITACION "ES COPIA- Proveído de fs.07:" SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril de 2014.-Téngase por presentado al Dr. MARTIN MODENA por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO, a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada corre agregado a fs. 4.- Atento lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de la demandada SR. ARIEL JOSE MARIA CASTILLO, D.N.I. N° 24.611.444, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000.-) en concepto de capital reclamado, con más la de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$28.500) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose



designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y citese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario, quedando a cargo del Dr. MARTIN MODENA la confección de la diligencia, debiendo ser presentada en el Juzgado para su control y firma (Art. 72 y 74 del C.P.C.) Notifíquese (Art.154 del C.P.C.-) Fdo. Dr. R. Sebastián Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Victoria Nager: Secretaria." Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 30 de Julio de 2015.- Dra. Maria Fabiana Otaola, Por Habilitación.-

**19/21/24 AGO. LIQ. Nº 121817 \$210,00.-**

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARÍA Nº 8, en el Expte. Nº C-015191/14, Caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN C/ MEDINA VERONICA MARIA" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Julio de 2015.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:..CONSIDERANDO:..RESUELVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO, en contra de la SRA. MEDINA, VERONICA MARIA, D.N.I Nº 28.784.345, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS SIETE MIL(\$7.000.-), que surge de pagará firmado con fecha de vencimiento 13/11/2013, con más los intereses a tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el expte. B-145731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro.-", (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con mas un interés punitivo equivalente al 50% desde la mora y hasta el efectivo pago, mas IVA si correspondiere.-II. Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del CPC) - III. Regular los Honorarios Profesionales del DR. MODENA, MARTIN en la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000.-), por su actuación, fijados a la fecha de la sentencia, por lo que solo en caso de mora, devengará interés igual que al dispuesto para el capital hasta su efectivo pago, mas IVA si correspondiere (L.A. 54, Fº 673-678- Nº 235). IV. Agregar copia en autos, protocolizar, hacer saber, etc.- Fdo. Dr. Sebastián Cabana-Juez- Dra. Patricia Ortiz Aramayo, Secretaria.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2015.-

**19/21/24 AGO. LIQ. Nº 121818 \$210,00.-**

DRA. SILVIA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARÍA Nº 4, en el Expte. C-019103/14, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ NIEVA GLORIA AZUCENA se procede a notificar por este medio a NIEVA GLORIA, el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de ABRIL de 2014".- 1.-Por presentada al DR. MODENA MARTIN, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO acredita con el Poder Gral. Para juicios que arrima a la causa.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado NIEVA GLORIA AZUCENA, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS (\$21.900) por capital reclamado, con mas la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$10.950), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y citese de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle INDEPENDENCIA Esq. LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.) - 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS. Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 28 de Abril de 2015.-

**19/21/24 AGO. LIQ. Nº 121819 \$210,00.-**

DRA. LIS VALDECANTOS BERNAL, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 7 SECRETARÍA Nº 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a OSCAR DANTE MAMANI D.N.I. Nº 29.629.773, que en el Expte. Nº C-006924/13, caratulado: EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ MAMANI OSCAR DANTE" se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, Julio 10 de 2015.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de OSCAR DANTE MAMANI hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos siete mil cien (\$7.100,00), con más el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la

mora y hasta el efectivo pago y un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa ordenada precedentemente, conforme lo considerado, desde la mora (18/06/13) y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.) - III.- Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA, en la suma de pesos dos mil (\$2.000,00) por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme TASA ACTIVA promedio que el Banco de la Nación Argentina cobra en las operaciones de descuento de documentos comerciales, conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Notificar por cédula, por EDICTOS, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.)- VI.- Firme la presente, por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-JUEZ-Ante Mi- Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2.015.-

**19/21/24 AGO. LIQ. Nº 121820 \$210,00.-**

Dra. SILVIA E. YECORA, Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría Nº 3, en el Expte. Nº C-039603/15, caratulado: EJECUTIVO: SERVINST S.A. C/ GASPAR GLORIA ESTER, hace saber a la Sra. GLORIA ESTER GASPAR, D.N.I Nº 21.561.614, que se ha dictado el siguiente proveído fs. 13: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de marzo de 2015.- Por presentado la DRA. FLORENCIA GUTIERREZ DARUICH, en nombre y representación de SERVINST S.A, por constituido domicilio legal y a mérito del poder general que en copia debidamente juramentada adjunta.- Atento a lo solicitado y a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472, inc. 4, 478 y correlativos del C.P.C., librese en contra de la demandada SRA. GLORIA ESTER GASPAR D.N.I Nº 21.561.614, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES (\$5.273,00.-),por capital reclamado, con más la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$2.635,50.-) presupuestada para responder accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial al propio afectado y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso expresen montos, nombre y domicilio del o los acreedores y citese de remate, para que en el término de CINCO DIAS, concurra ante este Juzgado y Secretaria, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución.- Se indique monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- Asimismo intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley todas las resoluciones cualquiera sea su naturaleza ( art. 52 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso y a quien se libraré el mandamiento respectivo.-Hágase....- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Silvia E. Yecora-Juez-Ante Mi Dra. M. Emilia del Grosso-Firma Habilitada-es copia.- Proveído fs. 28, SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de julio de 2.015.-1.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el art. 162 del C.P.C., librese Edictos a fin de notificar al demandado, las partes pertinentes del proveído a fs. 13, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.-2.- Para el caso que el demandado, SRA. GLORIA ESTER GASPAR, no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.-3.- Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.)- Dr. Gustavo M. Ibarra- Sec. Por Habilitación-Dra. Silvia E. Yecora-Juez- Publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL de amplia circulación, por TRES (03) VECES EN CINCO DIAS. - San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2015.-

**19/21/24 AGO. LIQ. Nº 121831 \$210,00.-**

Dr. JORGE DANIEL ALSINA (por habilitación) Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial en el Expte. Nº C-44379/15, caratulado: "PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE INMUEBLE: JANCO, AGUSTINA C/ JANCO, ABRAHAM; JANCO, LUIS; JANCO, ANASTACIA; JANCO, CARLOS; JANCO, ANACLETA; JANCO, JULIO ARGENTINO; JANCO, PAULINO; JANCO, LUIS RAUL; JANCO VIRGILIO; JANCO, MIGUEL ALFREDO; JANCO, MARIA MARGARITA; JANCO, INES; JANCO, CECILIA; JANCO, AUDEA", se notifica a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY 19 DE JUNIO DEL AÑO 2015.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede y por cumplida la intimación efectuada en el Expte. B-265.934/11 caratulado: Medidas Preparatorias Previas a Usucapir: JANCO, AGUSTINA c/ JANCO, ABRAHAM y OTROS" por el Dr. MANUEL ANTONIO ROJAS.- II.- Téngase por presentado al Dr. MANUEL ANTONIO ROJAS con el patrocinio letrado del Dr. HECTOR RAUL AMADOR, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. AGUSTINA JULIA JANCO, a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 162/163 Expte. B-265.934/11 caratulado: Medidas Preparatorias Previas a Usucapir: JANCO, AGUSTINA c/ JANCO, ABRAHAM y OTROS, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación. Sin perjuicio de ello notifíquese a los letrados intervinientes en el Expte. B-265.934/11 a los fines de que tomen conocimiento de la presente y haciéndoles saber que se les correrá traslado en el etapa procesal oportuna.- IV.- Cítase a la COMISIÓN MUNICIPAL DE HUACALERA y al ESTADO PROVINCIAL en los términos del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- V.- Asimismo cítase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, SRES. EVARISTO RAMOS, CLEMENTE CHOQUE y JACOBO ANDRES ALVAREZ para que tome conocimiento de presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos.- VI.- Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles individualizados como Padrón I-1443,



Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 146, Matrícula I-3246, y Padrón I-663, Circunscripción 1, Sección 3, Parcela 147, Matrícula I-3247 del Departamento de Tilcara, La Huerta-Huacalera, de titularidad registral de los Sres. ABRAHAM JANCO, LUIS JANCO, ANASTACIA JANCO, CARLOS JANCO, ANACLETA JANCO, JULIO ARGENTINO JANCO, PAULINO JANCO, LUIS RAUL JANCO, VIRGILIO JANCO, AGUSTINA JULIA JANCO, MIGUEL ALFREDO JANCO, MARIA MARGARITA JANCO, INEZ JANCO, CECILIA JANCO y AUDEA JANCO a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS - VII.- Asimismo, ordénase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente, en la Comisión Municipal de Huacalera y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de ésta Sala.- IX.- Atento el informe actuarial que antecede intímese a los Dres. MANUEL ANTONIO ROJAS y HECTOR RAUL AMADOR para que dentro del término de CINCO DIAS hábiles proceda a dar cumplimiento con el pago de tasa de justicia, bajo apercibimiento de aplicarle una multa de \$10 por cada día de demora y sin perjuicio de lo establecido por el Art. 19 de la L.O.T.- X.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA) Por Habilidadación-Vocal-Por Ante Mi: Dra. Agustina Paola Taglioli-Firma Habilitada San Salvador de Jujuy 05 de Agosto de 2.015.

**19/21/24 AGO. LIQ. Nº 121833 \$210,00.-**

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO**

**QUIROGA, GUSTAVO ARIEL, D.N.I. Nº 25.165.525** comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional Nº 25028/99, Art. 1º) y Art. 3º), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

**14/21/28 AGO. LIQ. Nº 121798 \$210,00.-**

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía Nº 3, en el **Expte Nº C-044.307/15** caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ALARCON PABLO c/ JUAN PEÑA" NOTIFICA a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, del siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de Julio de 2015.- Habiéndose cumplimentado con las Medidas Preparatorias, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley Nº 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DE LA QUIACA, Sres. Juan Peña, Timotea Subelza, Alcira Armella, Crisanto Mamani y Centro Vecinal de la ciudad de La Quiaca, para que comparezca dentro de los QUINCE DIAS, más CUATRO DIAS de ampliación en razón de la distancia para todos los nombrados a excepción del Estado Provincial de ser notificados, a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (conf. Art. 535 del C.P.Civil-modif. Ley 5486), a los fines de que comparezcan aquellos que se consideren con derecho sobre el inmueble que se presente prescribir... Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Victor E. Farfan-Juez. Ante mí: Dra. Claudia Quintar-Secretaria".-

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121857 \$210,00.-**

DRA. MARISA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT. Nº B-261109/11** caratulado: EJECUTIVO: CREDINEAS S.A C/ BANDA MARCELA", hace saber a Sra. BANDA MARCELA la siguiente Resolución que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo del 2.015.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA: CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra de la Sra. MARCELA BANDA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS TRECE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$10.713,32) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Anchi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más IVA si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales al Dr. JOSE MARIA VERA LAMBRISA en la suma de PESOS DOS MIL (\$2000) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 17, Fº 325/326 Nº 179, 20/10/14), por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte n° B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Anchi, Yolanda y otro" (Libro de acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 16 en contra de la SRA. MARCELA BANDA mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez -Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2015.

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121830 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte Nº C-009057/13** Caratulado: EJECUTIVO: SISTEMAS UNIFICADOS DE CRÉDITO DIRIGIDOS SUCRED S.A C/ MOLLO MARIO TOMAR, hace saber al SR. MOLLO MARIO TOMAS la siguiente RESOLUCION, que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR de Jujuy, 30 de Marzo del 2015.-AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.U.C.R.E.D. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. MARIO TOMAS MOLLO hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO con VEINTE CENTAVOS (\$3.634,20) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANALIA ELZABETH ALMAZAN en la suma de PESOS UN MIL (\$1.000.-), por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 14, Fº 27/28 Nº 16, 11/03/11) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de Abril del 2.015.-

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121832 \$210,00.-**

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPT. Nº C-009030/13** caratulado: EJECUTIVO: SIS. UNIFICADOS DE CREDITO DIRIGIDO SUCRED S.A C/ BARRIENTOS DANIEL EDUARDO", hace saber al Sr. BARRIENTOS DANIEL EDUARDO, la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Marzo del 2.015 AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO:...RESUELVE I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social SISTEMAS UNIFICADOS DE CREDITOS DIRIGIDOS S.U.C.R.E.D. SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. DANIEL EDUARDO BARRIENTOS hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TRES MIL CIENTO SIETE con SESENTA Y UN CENTAVOS (\$3.107,61) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), con más el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de dicha tasa en concepto de interés punitivo, con más I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de la DRA. ANALIA ELZABETH ALMAZAN en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. Nº 12, Fº 187/188 Nº 134, 24/08/09) y lo dispuesto por el Art. 1.627 del Código Civil, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), de fecha 11/5/2011), con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs.15 en contra del SR. DANIEL EDUARDO BARRIENTOS mandándose notificarla presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Marisa E Rondon-Juez-Ante Mi. Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 14 de ABRIL de 2015.

**21/24/26 AGO. LIQ. Nº 121834 \$210,00.-**

**EDICTOS DE CITACIÓN**

Por disposición de la Fiscalía Penal Nº 9 a cargo del DR. JOSÉ ALFREDO BLANCO Fiscal (Por Habilidadación), en el **Expte Nº 11831/14** caratulado "DIAZ ELSA CAMILA p.s.a. LESIONES-La Medietá".- Que se tramita ante la Secretaría a cargo del DR. JUAN PABLO CANETTI, se cita, llama y emplaza a la inculpada DIAZ ELSA CAMILA, con último domicilio en Bo. La Merced de San Pedro de Jujuy (Pcia. de Jujuy), para que se presente a estar a Derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 203 del C.P.Penal), que se hará por TRES VECES en CINCO día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararla REBELDE en caso de incomparecencia (Art. 120 del C.P.Penal).- Fiscalía de Investigación Penal Nº 9, a los 06 días del mes de Agosto del año 2.015.-

**19/21/24 AGO. S/C.-**



Dr. DARIO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal N° 7 de la provincia de Jujuy, en el EXPTE N° P-105.707/15, caratulado: "Chávez, Roberto Cristian Emanuel p.s.a. Hurto Calificado por Escalamiento en Grado de Tentativa-Ciudad", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado ROBERTO CRISTIAN CHAVEZ que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2015. Que, a través de las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado ROBERTO CRISTIAN CHAVEZ, DNI N° 37.729.253, argentino, sin apodos ni sobrenombres, 23 años, alfabeto con secundario incompleto, con dño. en manzana AP5, lote 29 de las 68 viviendas del Consejo Consultivo del barrio Alto comedero, nacido el 10-1-1992 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, hijo de Roberto Oscar Chavez (v) y de Estela María del Valle Colque (v); por lo que corresponde CITARLO por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación N° 7, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad capital, en el término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 203 del Código Procesal Penal. Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebelión si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Notifíquese. Firmado: Dr. DARIO EDUARDO OSINAGA GALLACHER-Agente Fiscal. Ante Mi: Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, Secretaría F. I. N° 7, 31 de julio de 2015.

21/24/26 AGO. S/C.-

Dr. ALEJANDRO A. BOSSATTI-Agente Fiscal N° 8, de la provincia de Jujuy, en el EXPTE N° P-72.738/14 caratulado "RIVERA YANET SHAIRA PSA LESIONES LEVES-CIUDAD", de conformidad a lo dispuesto en el art.203 de Código Procesal, por el presente procede notificar a la imputada nombrada, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: "SALVADOR DE JUJUY, 13 de Agosto del 2015. Atento a las actuaciones practicadas por la policía de la provincia de Jujuy, de las cuales surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero de la imputada RIVERA YANET SHAIRA, argentina, mayor de edad, DNI 32.534.526, con supuesto domicilio en Manzana 56 Lote 34 del Barrio Sargento Cabral de esta provincia, por lo que corresponde citarla por EDICTOS que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el termino de cinco (5) DIAS a partir de la ultima publicacion que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art.203 del Código Procesal Penal; bajo apercibimiento de declarar su rebelión si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art.120 del C.P.P.).- Asimismo a lo solicitado por el Dr. Ariel Fabricio Roldan a fs. 57, no ha lugar por improcedente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Alejandro A. BOSSATTI-Agente Fiscal-Ante Mi: Dra. Paula Graciela Salazar-Firma Habilitada.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.-Secretaria F. I. N° 8, 13 de agosto del 2015.-

21/24/26 AGO. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

"El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-041464/2015, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: CARDOZO NELLY", cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de NELLY CARDOZO, DNI N° 0.661.703.-Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.-Sra. Norma I. Farach de Alfonso-Secretaria.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto de 2015.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 121804 \$70.00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4-Secretaria N° 7-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-047.527/15, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: "GONZALEZ, NILETA DORA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de NILETA DORA GONZALEZ, DNI N° F. 1.257.747.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.-Secretaria: Dra. Maria Cecilia Farfan.-San Salvador de Jujuy, 30 de Julio del 2015.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 121800 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID IRINEO GASPAS, DNI N° 32.256.489.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2015.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 121803 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CRUZ, RUBEN EDGARDO, DNI N° 27.447.422.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński-Secretaria Habilitada.-San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2015.-

14/19/21 AGO. LIQ. N° 121806 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DON RAUL JORGE VILLAFANE L.E 7.265.418, y DOÑA GRACIELA MARIA MARGARITA DEL BOCA DNI N° 2.723.833. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días. Prosecretario Dr. Mauro R. Di Pietro.- San Salvador de Jujuy 18 de Marzo de 2.015.

19/21/24 AGO. LIQ. N° 121808 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6-Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-044375/15 cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de DOÑA NORMA ROSA RUIZ.- (D.N.I. N° 13.889.389). Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 30 de Junio de 2015.

19/21/24 AGO. LIQ. N° 121822 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7-Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASALA, RAQUEL MONICA DNI N° 22.747.845- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.-San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2015.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 121826 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-045495/15, caratulado: "Sucesorio: ANASTACIO PACIFICO MAMANI", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de ANASTACIO PACIFICO MAMANI D.N.I. N° 7.281.105. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 19 de Junio del 2015.

19/21/24 AGO. LIQ. N° 121821 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2-Secretaria N° 3, en Expte. N° C-034048/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de FLORES PIQUEZ NICOLAS, cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a todos los que se consideren herederos y/o acreedores de NICOLAS FLORES PIQUEZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Silvia E. Yecora, ante mí: Dra. M. Emilia del Grosso-firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 15 de Diciembre del 2014.-

19/21/24 AGO. LIQ. N° 121827 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de: ALEJANDRO ROSAS, D.N.I. N° 3.997.322.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.-Secretaría por Habilitación: Esc. Nadia Torfe.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 121859 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1-de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-046586/2015: Sucesorio Ab-Intestato SOLER, HÉCTOR CARLOS cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del SR. HÉCTOR CARLOS SOLER D.N.I. N° 8.203.983.-Publíquese edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial por una (1) vez.- Dr. Juan Pablo Calderon-JUEZ.-Secretaria N° 1, Dra. Amelia del V. Farfan-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 05 de Agosto de 2015.-

21 AGO. LIQ. N° 121861 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de SRA. MARIA DEL ROSARIO AGÜERO.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 04 de Agosto del 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 121829 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaria N° 3, en Expte. N° C-046028/2015 "Sucesorio Ab-Intestato de GLADIS DEL VALLE RODRIGUEZ cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del SRA. GLADIS DEL VALLE RODRIGUEZ.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Maria Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 121853 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: CHOROLQUE VILMA ESTELA.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria hab.: Dr. Gustavo M. Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 29 de Julio del 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 121854 \$70.00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de: DON JUAN ANGEL VALDEZ.-Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario T. de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 7 de Julio del 2015.-

21/24/26 AGO. LIQ. N° 121856 \$70.00.-